

Recibido: 21 de mayo de 2009.

Aceptado: 23 de junio de 2009.

SOBRE LA PRIMERA «SEGUNDA IMPRESSION»
DEL *DISCURSO SOBRE LAS TRAGEDIAS ESPAÑOLAS*
DE AGUSTÍN DE MONTIANO (NOTICIA BIBLIOGRÁFICA)

JESÚS CAÑAS MURILLO
Universidad de Extremadura

Resumen

Se aborda en este trabajo el *Discurso sobre las tragedias españolas* escrito por Agustín de Montiano y Luyando, y primeramente impreso «En Madrid: En la Imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, calle de las Infantas. Año de 1750». Un problema bibliográfico constituye el asunto principalmente tratado: la existencia de una segunda impresión, con diferencias importantes, publicada, poco tiempo después de la primera, en Madrid, en el mismo año 1750. Tales diferencias entre ambas ediciones son convenientemente descritas y analizadas en el artículo.

Palabras clave: Historia literaria, Literatura española, Historia del Teatro, Siglo XVIII, Ilustración, erudición, polémicas, preceptiva, teatro, tragedia neoclásica española, Montiano.

Abstract

This essay deals with the *Discurso sobre las tragedias españolas* written by Agustín de Montiano y Luyando, and first printed «En Madrid: En la Imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, calle de las Infantas. Año de 1750». A bibliographical problem is raised and discussed: the existence of a second printing which appeared, with important differences, shortly after the first one, in Madrid, also in 1750. The differences between both editions are described and analyzed in this paper.

Keywords: Literary History, Spanish Literature, History of Theatre, Intellectual History, Eighteenth Century, Enlightenment, Erudition, Controversial, Poetics, Theatre, Spanish Neoclassic Tragedy, Montiano.

1. Dos discursos, tres impresiones

En la historia y en la trayectoria de la tragedia neoclásica española¹ los dos discursos que escribió Agustín de Montiano y Luyando sobre la materia ocupan un destacado lugar. En ellos se incluyeron, como complemento y para animar a otros escritores a seguir el ejemplo de su autor, las primeras creaciones originales españolas que pudieron incluirse dentro del género. En el primero, publicado en 1750, «En la Imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga», se inserta la tragedia *Virginia*, el texto que abre la tragedia neoclásica española dieciochesca. En el segundo, publicado en 1753, igualmente «En la Imprenta del Mercurio», y «por Joseph de Orga, Impreffor», se da a conocer *Ataulpho*, la siguiente ilustre aportación original a su trayectoria.

Por otro lado, en la historia de la historiografía literaria española los dos discursos de Montiano tienen, también, reservado un sitio preeminente. Constituyen el primer intento, que busca ser de carácter científico, de realizar una historia sistemática de las aportaciones que la cultura española en lengua castellana realizó a la creación trágica de corte clasicista a lo largo de los siglos —especialmente desde el siglo xvi—, una creación que respetaría, en todo o en parte significativa, la preceptiva clásica tradicional, según la establecieron los autores grecolatinos —Aristóteles, Horacio—, y la fueron enriqueciendo y completando sus continuadores, desde la antigüedad hasta la propia era de la Ilustración. Esa preceptiva clasicista es también recogida y actualizada por Montiano en sus discursos, siguiendo los pasos de Ignacio de Luzán —compañero suyo de la Academia madrileña del Buen Gusto y su amigo personal²—, y su *Poética*, y de los tratadistas previos a ellos. Sería

¹ Cf. Jesús Cañas Murillo, «Sobre la poética de la tragedia neoclásica española», en *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica*, xxv, 1 (enero-junio 1999), págs. 115-131; Jesús Cañas Murillo, «García de la Huerta y la tragedia neoclásica», en *Historia del teatro español*, dirigida por Javier Huerta Calvo, Madrid, Gredos, 2003, 2 vols., vol. II. *Del Siglo XVIII a la época actual*, coordinado por Fernando Doménech Rico y Emilio Peral Vega, págs. 1577-1602; Jesús Cañas Murillo, «La tragedia neoclásica española», en *Literatura Española en los siglos XVIII y XIX*, área coordinada por Alberto Romero Ferrer y Joaquín Álvarez Barrientos, publicada en internet, Liceus, El portal de las Humanidades, <www.liceus.com/cgi-bin/aco/lit/01/0112.asp#xviii> [ISBN: 84-96479-23-4]; Josep Maria Sala Valldaura, *De amor y política: la tragedia neoclásica española*, Madrid, CSIC (Anejos de la *Revista de Literatura*), 2005.

² José J. Berbel Rodríguez, *Orígenes de la tragedia neoclásica española (1737-1754)*. *La Academia del Buen Gusto*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003. La amistad entre Agustín de Montiano e Ignacio de Luzán era tal que, cuando falleció el autor de la *Poética*, mientras preparaba la segunda edición de esta obra suya, su esposa, por deseo de su difunto marido, entregó los papeles del aragonés al vallisoletano, con el fin de que éste último concluyese el trabajo que la muerte impidió al primero culminar (cf. Gabriela Makowiecka, «Las dos ediciones de la *Poética* en el siglo XVIII, un caso intrincado», en su libro *Luzán y su Poética*, Barcelona, Editorial Planeta [Ensayos/Planeta de Lingüística y Crítica Literaria], 1973, págs. 151-207).

ésta otra de las razones para destacar, también, la importancia histórica de estas dos composiciones del intelectual vallisoletano³.

La fortuna de los dos discursos de Montiano en su época fue desigual. Fueron apreciados en los círculos de intelectuales que a mediados del siglo XVIII ya defendían con cierta insistencia la necesidad de introducir cambios en la dramaturgia del momento, y recibieron alabanzas en ese entorno, y una buena acogida, muy especialmente, entre los críticos de la Academia del Buen Gusto de Madrid, convertidos en sus primeros destinatarios inmediatos. Recibieron —uno u otro, o ambos—, buenos comentarios en algunos otros países europeos, como Francia, lugar en el que aparecieron críticas elogiosas en alguno de sus diarios, en concreto en el prestigioso *Journal des Sçavans* (o *Journal des Savants*), parisino, en el mes de abril de 1751; o como Alemania, donde Montiano es apreciado por Lessing⁴. Pero también fueron objeto de ataques, y no obtuvieron sucesivas reimpresiones, ni reediciones. Incluso en nuestros días solamente podemos tener acceso a su texto si maneja la primera edición de los mismos, pues nunca hasta nuestros días han vuelto a ser dados a las prensas⁵.

En los repertorios bibliográficos habituales de los dos discursos de Montiano sólo se suelen citar y recoger dos ediciones. Lo podemos comprobar en la imprescindible *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII* de Francisco Aguilar Piñal⁶. En ella de estos discursos figuran las siguientes fichas⁷:

Discurso sobre las tragedias españolas. De Don Agustín de Montiano y Luyando, de el Consejo de S. M. su Secretario de la Camara de Gracia, y Justicia, y Ejtado de Castilla, Director perpetuo por S. M. de la Real Academia de la Historia, y Academico de la Real Academia Española. Con privilegio. En Madrid: En la Imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, calle de las Infantas. Año de 1750.

³ Cf. Rosalía Fernández Cabezón, *La obra literaria del vallisoletano Agustín de Montiano y Luyando (1697-1764)*, Valladolid, Diputación Provincial, 1989; y la colección de documentos incluida por el Marqués de Laurencín en su libro *Don Agustín Montiano y Luyando, primer Director de la Real Academia de la Historia. Noticias y documentos*, Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1926.

⁴ Cf. John A. Cook, *Neoclassic Drama in Spain. Theory and Practice*, Dallas, Southern Methodist University Press, 1959, reimpresión en Westport, Connecticut, Greenwood Press, Publishers, 1974. Ver el apartado «Reception of Montiano's discourses and tragedies in France and Germany. Lessing's estimate of Virginia. Attack upon Montiano's discourses by Jaime Doms. Montiano's answer», del capítulo «Montiano», págs. 131-137, en la reimpresión de 1974.

⁵ Existe una tesis doctoral que se ocupó de estudiar y editar las tragedias de Montiano: Lucía Pacini, *Las tragedias de Montiano y Luyando: Estudio y edición*, Chicago, University of Chicago, Department of Romance Languages and Literatures, 1991, 992 páginas.

⁶ Francisco Aguilar Piñal, «Montiano y Luyando (Agustín de)», en *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII*, v, L-M, Madrid, CSIC, 1989, págs. 784-788.

⁷ *Op. cit.*, pág. 787.

Discurso II. sobre las tragedias españolas. De Don Agustin de Montiano y Luyando, del Consejo de S. M. su Secretario de la Camara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, Director perpetuo de la Academia de la Historia, del Numero de la Española, y de la de Buenas Letras de Sevilla, Honorario de la de Barcelona, y de la de las tres Bellas Artes de esta Corte, y entre los Arcades de Roma Leghinto Dulichio. Con licencia. En Madrid: En la Imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, Impresor. Año de 1753.

No obstante, si indagamos en las referencias bibliográficas que nos encontramos en los catálogos de distintas bibliotecas españolas y extranjeras, privadas y públicas, podemos detectar la existencia de una edición diferente del discurso primero del vallisoletano, del *Discurso sobre las tragedias españolas*, impreso por Joseph de Orga, en la Imprenta del Mercurio, en el año 1750. En su portada puede leerse lo siguiente:

Discurso sobre las tragedias españolas. De Don Agustin de Montiano y Luyando, de el Consejo de S. M. su Secretario de la Camara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, Director perpetuo por S. M. de la Real Academia de la Historia, y Academico de la Real Academia Española. Segunda Impresion. En Madrid: En la Imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, calle de las Infantas. Año de 1750.

La diferencia entre los dos ejemplares fechados en 1750, en la portada, se halla únicamente en dos palabras. Antes de la identificación del lugar, la imprenta, el editor y el año de publicación figura en un caso la indicación, en mayúsculas, «CON PRIVILEGIO», y en el segundo, igualmente en mayúsculas, «SEGUNDA IMPRESSION». En los dos, por el contrario, se inserta una viñeta, en la parte inferior, antes de los datos de impresión, y antes de las dos palabras divergentes, que es enteramente coincidente.

En los catálogos de las bibliotecas los ejemplares en los que aparecen las palabras «CON PRIVILEGIO» son los más abundantes. Incluso en algunos de ellas es posible encontrar varios ejemplares. Así, poseen ejemplares de esta versión bibliotecas como la Biblioteca del Consejo Superior Investigaciones Científicas en Almería; la Biblioteca del Santuario de Loyola (Azpeitia, Guipúzcoa); la Biblioteca de la Universidad de Barcelona; la Biblioteca Central de Tarrasa (Barcelona); la Biblioteca Pública del Estado de Castellón de la Plana; la Biblioteca Central de la Universidad de Extremadura; la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras y la Biblioteca Central de la Universidad de Granada; la Biblioteca Pública del Estado de Lugo; la Biblioteca de la Universidad Pontificia de Comillas (Cantoblanco, Madrid) —dos ejemplares—; la Biblioteca Histórica Municipal de Madrid (tres ejemplares); la Biblioteca de la Fundación Universitaria Española de Madrid; la Biblioteca Nacional de España en Madrid; la Biblioteca de la Real Academia Es-

pañola de Madrid (dos ejemplares); la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid; la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid; la Biblioteca de la Real Gran Peña de Madrid; la Biblioteca Pública Municipal de La Orotava (Tenerife); la Biblioteca de la Universidad Católica de Navarra, en Pamplona; la Biblioteca de la Universidad de Pennsylvania (University of Pennsylvania Library), en Estados Unidos de América; la Biblioteca de la Universidad de Salamanca; la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña); la Biblioteca de Castilla La Mancha-Biblioteca Pública del Estado de Toledo; la Biblioteca del Seminario Diocesano-Facultad de Teología de Vitoria (Álava) —dos ejemplares—; la Biblioteca del Congreso (*Library of Congress*), de Estados Unidos, en Washington DC; la Biblioteca Diocesana de Zamora; la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Zaragoza; la Biblioteca de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los ejemplares en los que leemos las palabras «SEGUNDA IMPRESSION», son más escasos y raros de localizar. Hallamos alguno de ellos en bibliotecas como la Biblioteca Nacional de España en Madrid (dos ejemplares); y la biblioteca de la Universidad de Oxford (Inglaterra, Gran Bretaña). Entre los fondos de mi biblioteca particular se cuentan dos ejemplares, uno más defectuoso, con la portada restaurada, y otro que se halla en perfecto estado de conservación.

La existencia de esta dualidad de tiradas fechadas en el año 1750 parece probar el éxito editorial del que pudo gozar el primer *Discurso sobre las tragedias españolas* de Montiano. Es una idea que está sugerida en algún estudio dedicado al vallisoletano, como el clásico de Rosalía Fernández Cabezón, uno de los pocos que hemos encontrado, si no el único, que menciona la «Segunda Impresión» del año 1750⁸. Sería un éxito que parece contrastar con el que obtuvo el *Discurso II. sobre las tragedias españolas*, del mismo autor y dado a la luz en el año 1753, del que sólo tenemos referencia de una única impresión, localizable en bibliotecas como la Biblioteca del Santuario de Loyola (Azpeitia, Guipúzcoa); la Biblioteca Pública Episcopal del Seminario de Barcelona; la Biblioteca Central de Tarrasa (Barcelona); la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Córdoba; la Biblioteca Pública del Estado de Lugo; la Biblioteca Nacional de España en Madrid; la Biblioteca Histórica Municipal de Madrid (tres ejemplares); la Biblioteca de la Real Academia Española de Madrid (dos ejemplares); la Biblioteca de la Real Aca-

⁸ Cf. Rosalía Fernández Cabezón, *La obra literaria del vallisoletano Agustín de Montiano y Luyando*, citado, pág. 196, y nota 83. Escribe la autora: «En España, *Virginia* fue leída por un público selecto pero numeroso, ya que en el mismo año de su publicación, 1750, fue reimpressa de nuevo precedida del *Discurso sobre las tragedias españolas*» (pág. 196).

demia de la Historia de Madrid (dos ejemplares); la Biblioteca del Senado, en Madrid; la Biblioteca del Seminario Mayor de Orense; la biblioteca de la Universidad de Oxford (Inglaterra, Gran Bretaña); la Biblioteca Pública del Estado de Palma de Mallorca; la Biblioteca de la Universidad de Salamanca; la Biblioteca de Castilla La Mancha-Biblioteca Pública del Estado de Toledo; la Biblioteca del Seminario Diocesano-Facultad de Teología de Vitoria (Álava).

2. La «Segunda Impresión» del Discurso primero

La «Segunda Impresión» del *Discurso sobre las tragedias españolas*, de Agustín de Montiano, presenta ciertas peculiaridades con respecto a la primera versión impresa. Alguna la encontramos en la portada, como antes explicamos. Allí en el lugar en el que aparece en la primera la indicación «CON PRIVILEGIO» —tras, y bajo, la viñeta, antes de la mención del lugar, imprenta, impresor y año de publicación, en la segunda hallamos la información de que se trata de una «SEGUNDA IMPRESSION». Otras tienen mayor calado.

En la primera versión impresa, tras la portada, sin numeración de página pero en la página correspondiente a la dos (la uno sería la propia portada), aparece el siguiente lema:

Tragoedos primum considera, quam sint utiles omnibus. Timoclis in Stobaeo. Serm. 71.

Después, se inserta, en la página tres, el texto del «Discurso sobre las Tragedias Españolas» propiamente dicho.

En la «Segunda Impresión», la página par de la portada, la que sería la número dos (la uno correspondería a la portada misma), aparece en blanco. El lema en latín ha sido eliminado. Tras esta página dos, sin numerar, figuran catorce páginas que incluyen preliminares legales y reales del libro, ausentes de la primera versión. Después, en la página tres —así numerada en el margen superior derecho, lo cual puede, en principio, resultar sorprendente—, hallamos el texto mismo del «Discurso sobre las Tragedias Españolas».

Los preliminares que figuran en la «Segunda Impresión» de 1750 son los siguientes:

1. «Cenfura del R. P. D. Juan de Aravaca, Presbitero, de la Congregacion del Oratorio del Salvador del Mundo, &c».
2. «Licencia del Ordinario», firmada por el «Lic. D. Thomàs de Naxera Salvador», y «Por su mandado. Joseph Muñoz de Olivares».
3. «Censura del Dr. Don Blas Antonio Naffarre y Ferriz, del Consejo de S. M. Abad de Alquezar, Prior de San Martin de Acoba, Acadèmico de la Real Acadèmia Española, y Bibliothecario Mayor del Rey nuestro Señor, &c».

4. «Suma del Privilegio».
5. «Fee de Erratas», firmada por el «Lic. D. Manuel Licardo de Rivera. Corrector General por S. M.».
6. «Suma de la Taffa».
7. Dedicatoria «Al Señor Don Agustín de Montiano y Luyando, del Consejo de S. M. su Secretario de la Camara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, Director perpetuo por S. M. de la Real Academia de la Historia, y Academico de la Real Academia Española», firmada por «Joseph de Orga».

3. *La razones de una doble tirada*

En principio puede resultar extraño que una obra minoritaria, como, sin duda, fue el *Discurso sobre las tragedias españolas* de Agustín de Montiano, recibiese dentro de un mismo año, el mismo de su publicación primera por medio de la imprenta, 1750, nada menos que dos impresiones. Es un caso único en todos los escritos de su época dedicados a dar a conocer los principios estéticos neoclásicos y destinados a impulsar la renovación de la literatura dramática del momento. No obtuvo tal privilegio la versión de Ignacio de Luzán de *La razón contra la moda*, iniciadora en España de la comedia sentimental dieciochesca⁹. No tuvo tal privilegio *La Petimetra* de Nicolás Fernández de Moratín, iniciadora en España de la comedia neoclásica, de la que llamamos comedia de buenas costumbres¹⁰.

Las razones de la existencia de una «Segunda Impresión» del *Discurso* son, en parte, explicadas por el impresor, Joseph de Orga, en su dedicatoria a Montiano:

Señor.

Dieron mis Prenhas à la pública luz este Discurso, con la felicidad de haber acertado mis desvelos à complacer à V. S. sacando su Impresion, no indigna de lo que se merece la Obra. Desde entonces, justamente apassionado à V. S. apeteci, que fueffen repetidas las ediciones, para lograr que se dilataffen los aplausos debidos à V. S. y que tuviesse mi voluntad nueva ocasion de servirle.

⁹ Nivelles de la Chaussée, *La razón contra la moda*, Madrid, Imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, 1751. Luzán sólo firma el prólogo con su pseudónimo «El Peregrino». Véase, también, Jesús Cañas Murillo, *La comedia sentimental, género español del siglo XVIII*, Cáceres, Universidad de Extremadura (Trabajos del Departamento de Filología Hispánica, 14), 1994.

¹⁰ Nicolás Fernández de Moratín, *La Petimetra*, Comedia nueva escrita con todo el rigor del arte, Madrid, Oficina de la Viuda de Juan Muñoz, 1762. Ver, también, la edición, con prólogo y notas, de Jesús Cañas Murillo, publicada en Badajoz, Universidad de Extremadura (Textos UNEX, 3), 1989; y Jesús Cañas Murillo, «*La Petimetra* entre la tradición y la vanguardia», *Anuario de Estudios Filológicos*, V, 1982, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1983, págs. 17-31; y Jesús Cañas Murillo, *Tipología de los personajes en la comedia española de buenas costumbres*, Cáceres, Universidad de Extremadura (Trabajos del Departamento de Filología Hispánica, 17), 2000.

La modestia de V. S. que solo se rindiò la primera vez à ocupar los moldes, para satisfacer à la curiosidad de sus amigos, me habria dexado solo con mis buenos deseos, si mis importunas sùplicas no hubieffen vencido à V. S. à que se dignasse concederme el uso del Privilegio; permitiendo generosamente à mi utilidad, lo mismo que solicitò tal vez V. S. para negarfela à tantos como la procurarian sin duda, sin reparar en el desaliño, y desflucimiento, con que se hacen por lo comun semejantes reimpressions.

Este especialissimo favor empeña mi gratitud, hasta no dexarme arbitrio para dedicar à otro, que à V. S. mismo esta mi segunda Edicion: no solo porque se acredite el reconocimiento de mi voluntad, sino porque vuelva como à su centro la gloria, que resultare de que se divulguen nuevamente los aciertos de V. S.

Ante estas palabras, el móvil que llevó a Joseph de Orga a publicar una nueva edición del primer *Discurso* de Montiano no parece ser otro que el deseo de contribuir a homenajear a éste erudito, y a facilitar que se mantenga una amplia difusión de la obra por él compuesta, un libro que pudo agotarse, parece sugerirse, aunque sin proclamarlo abiertamente, con relativa rapidez.

Sin negar la existencia de esa motivación, no parece que sea esa la única explicación que justifique la aparición tan próxima a la primera de una nueva impresión del *Discurso* de Montiano. No hemos de olvidar que es un texto que sólo unas muy selectas minorías habrían de solicitar y disfrutar. Unas minorías que es muy dudoso —aunque sería preciso buscar datos (si es que se conservan) de ventas de la edición para corroborarlo—, que llegaran a agotar una primera versión con tanta rapidez.

Tal vez la clave que nos permita aclarar en buena medida el misterio, la debemos encontrar en esas adiciones que posee la «Segunda Impresión» con respecto al volumen que incluye la primera. La primera se publica en 1750, un año en el que la legislación que estaba en vigor con respecto a la publicación de libros y a la censura, era la que existía en los años anteriores a la reforma introducida en el mundo del libro y de la imprenta por el sevillano Juan Curiel, una legislación que en buena parte coincidía con la que regía la materia desde los años del Barroco en el siglo xvii.

Juan Curiel fue nombrado Juez Privativo en Imprentas el día 8 de febrero de 1751. El 22 de noviembre de 1752 hizo aprobar un Reglamento, con diecinueve capítulos, que estuvo vigente hasta el año 1802, y que inició la modernización del mundo del libro, de la imprenta y de la censura, una modernización que se fue completando progresivamente en los años posteriores y que en el año 1763 recibió un impulso fundamental¹¹.

¹¹ Sobre Juan Curiel, cf. el estudio clásico de Ángel González Palencia, *El sevillano Don Juan Curiel (Juez de Imprentas)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1945. Ver, especialmente, el

Hacia el año 1750 los círculos de intelectuales más reformistas estaban ya interesados en introducir cambios que contribuyeran a traer el mundo del libro y de la imprenta a la modernidad. Querían modificar la apariencia exterior de los libros, eliminar todos aquellos requisitos legales que se consideraban ya anacrónicos, como los preliminares que desde el Barroco estaban en vigor. Es el caso de la Aprobación, o Aprobaciones. Es el caso del Privilegio Real. Es el caso de la Tasa. Es el caso de la Fe de erratas. Todos de obligada inclusión en los volúmenes. Es el caso de las composiciones laudatorias, y los magnos prólogos y dedicatorias, todos ellos tópicos, que se insertaban, por tradición, en los impresos ya desde los siglos anteriores¹².

Montiano, y, seguramente, Joseph de Orga¹³, sintonizarían con las aspiraciones de esos grupos reformistas. No es extraño, ante ello, que la primera edición del *Discurso sobre las tragedias españolas* de 1750 careciera de cualquier tipo de preliminar. En él, como expusimos, tras la portada sólo leemos un lema en latín, en la página dos, y el texto mismo del *Discurso*, a partir de la página tres. No obstante, no resultaría raro, tampoco, que vigilantes de la legalidad hubiesen advertido la anomalía y hubiesen exigido al impresor y librero su subsanación, so pena de exponerse a padecer los correctivos que para casos semejantes estuviesen previstos por la ley.

Ante ello, la aparición de esa «Segunda Impresión» estaría más que justificada. En ella se insertarían los preliminares legales omitidos en la primera versión: una Aprobación, o censura, la Licencia del ordinario, otra Aprobación, o censura, el Privilegio Real, una Fe de erratas, una Tasa. En ella se insertaría, además, una dedicatoria —un tanto extraña—, del propio impresor al autor, en la que se homenajearía a Don Agustín y se disimularía la necesidad de imprimir de nuevo un tomo que, en realidad, sería innecesario, pues las demandas del público lector seguramente no daban cobertura a la nueva edición ni le servían de auténtica coartada. Con todo,

capítulo «Curiel, juez de imprentas», págs. 51-60. Sobre el mundo del libro y de la censura, *vid.* Francisco Aguilar Piñal, «El mundo editorial», en su libro *Introducción al siglo xviii*, Madrid, Júcar (Historia de la Literatura Española, dirigida por Ricardo de la Fuente, 25), 1991, págs. 113-134; Joaquín Álvarez Barrientos, «El libro, la censura y la Inquisición», en su libro *Ilustración y neoclasicismo en las letras españolas*, Madrid, Síntesis, 2001, págs. 166-174; Jesús Cañas Murillo, «Inquisición y censura de libros en la España de Carlos III: La Real Cédula de junio de 1768», *Anuario de Estudios Filológicos*, xxvii, 2004, págs. 5-11; François Lopez, «El libro y su mundo», en Joaquín Álvarez Barrientos, François Lopez e Inmaculada Urzainqui, *La república de las letras en la España del siglo xviii*, Madrid, csic (Monografías 16), 1995, págs. 63-124; Antonio Romeu de Armas, *Historia de la censura literaria gubernativa en España*, Madrid, Aguilar, 1940.

¹² Recordemos que Cervantes se burla de estos ingredientes y los satiriza y ridiculiza en los preliminares de su *Quijote*.

¹³ Sobre la familia Orga, puede consultarse el libro de Nicolás Bas Martín, *Los Orga: una dinastía de impresores en la Valencia del siglo xviii*, Madrid, Arco Libros, 2005.

el volumen aumentaría, así, de ese modo, en catorce páginas. Pese a ello, el texto del *Discurso* en sí continúa empezando en la página tres, prueba clarísima de que todo lo intercalado antes, no constituye sino una adición obligada, adición que tan sólo la ausencia de numeración en la páginas nuevas intenta disimular. Cuando se publica el *Discurso II. sobre las tragedias españolas* de 1753, la reforma de Juan Curiel ya había sido promulgada. Los aires del cambio, con las protestas y las presiones correspondientes, empezaban a propagarse. Por ello, aunque el reglamento de Curiel de 1752 no eliminaba todavía los preliminares legales en vigor desde el Barroco, ya que sólo son suprimidos a partir de las ampliaciones de la reforma que tienen lugar en el año 1763, el *Discurso II* puede imprimirse, claramente al margen de la normativa¹⁴, sin los arcaicos requisitos legales tradicionales. En él, tras la portada, y en la página dos, figura un lema en latín:

Nam initio Poetae ipsi Tragedias suas agebant.
Arist. Rhetor. lib. 3. cap. 1.

Tras él, a partir de la página tres, sin más preámbulos, se inserta el texto de propio discurso segundo de Montiano.

Los deseos de cambio también pueden explicar alguna peculiaridad que hallamos en el *Discurso* de 1753 con respecto a la primera impresión del *Discurso* de 1750. Antes hicimos alusión a que en el volumen de 1750, en la versión primera publicada, bajo la viñeta incluida y antes de los datos bibliográficos de identificación (lugar de publicación, imprenta, impresor y año), aparece la indicación «CON PRIVILEGIO». En el volumen de 1753, en el sitio equivalente, bajo la viñeta ahora insertada, distinta de la que figura en los tomos de 1750 (tanto en la versión primigenia como en la rectificada «Segunda Impresión», en ambos casos coincidente), y antes de los datos bibliográficos de identificación del libro, leemos la indicación «CON LICENCIA».

La modificación, la variante, responde a una aspiración que defendían los reformistas de la época, deseosos de acabar con el viejo «Privilegio Real» que se concedía a los impresores y sustituirlo por una simple «Licencia de Impresión»¹⁵. La reforma de Curiel de 1752 ya consagró definitivamente el

¹⁴ Tal vez los guardianes de la legalidad no se quisieran enterar de la transgresión, y consintiesen, dejándose llevar por los nuevos aires renovadores, la omisión de unos requisitos establecidos por la normativa en vigor, pero que ya se sentían arcaicos con carácter bastante general.

¹⁵ Una «Licencia de Impresión» que, tras las sucesivas reformas introducidas en la legislación a lo largo del siglo XVIII, pasó a otorgarse no a los impresores, como acontecía con el antiguo «Privilegio Real», sino directamente a los escritores, con lo cual se contribuyó a impulsar de una forma positiva la defensa de los derechos de autor.

cambio. En el Reglamento nuevo en el artículo primero se regulaba el requisito de la «Licencia». Se ordena¹⁶

Que ningún impresor pueda imprimir libro, memorial u otro algún papel suelto de cualquier calidad y tamaño, aunque sea de pocos renglones, sin que conste y tenga licencia del Consejo para ello, o del señor Juez privativo y Superintendente general de Imprentas, pena de mil ducados y seis años de destierro.

No obstante, la reforma de Curiel no es completa, pues sigue obligando a imprimir la licencia en los preliminares legales del libro, con lo cual no se contribuye todavía a su modernización definitiva, hecho que no tendrá lugar hasta las ampliaciones de la reforma que se van a imponer en el año 1763, como antes explicamos. Por eso, en el artículo cuarto del Reglamento de Curiel se establece¹⁷

Que en el principio de cada libro que así se imprimiere o reimprimiere se ponga la licencia, tasa y privilegio (si lo hubiere) y el nombre del autor y del impresor, y lugar donde se imprimió o reimprimió, con fecha y data verdadera del tiempo de la impresión, sin mudarla, ni anticiparla, ni suponer nombres, ni hacer otros fraudes, ni usar trazas y cautelas contra lo contenido en este capítulo, bajo la misma pena de perdimiento de bienes y destierro perpetuo de estos Reinos y demás contenidas en las Leyes.

Joseph de Orga, sin duda partidario de los cambios modernizadores en la estructura y en la apariencia externa del libro, cumplió lo esencial de la reglamentación. Pero no quiso imprimir en su volumen de 1753 los arcaicos y anticuados preliminares legales, como había hecho en la primera versión del *Discurso* de 1750. Era una forma de presionar para consagrar el cambio. Es un uso que las autoridades —condicionadas, y un tanto agobiadas, por las protestas que se estaban recibiendo ante la nueva legislación, tanto por parte de los detractores de la reforma, que la juzgaban excesiva, como de los defensores de la misma, que la consideraron tímida y, en buena medida, conservadora—, quizá no se atrevieron a atacar directamente y prefirieran ignorar. De ahí que el *Discurso II* no tuviese necesidad de recibir, a diferencia del primero, una «Segunda Impresión».

La lucha, pues, entre la tradición y los intentos de renovación parece estar en la base de un misterio bibliográfico. La lucha entre la traición y la innovación parece ser la clave para explicar un asunto de pura erudición, la extraña y sospechosa existencia de dos impresiones de un texto claramente

¹⁶ Ángel González Palencia, *El sevillano Don Juan Curiel (Juez de Imprentas)*, citado, pág. 54.

¹⁷ *Ibidem*, pág. 55.

minoritario, realizadas en fechas próximas, en diferentes meses de un mismo año natural.

Cáceres, 3 de abril de 2009.

Apéndice 1

PORTADAS DE LAS EDICIONES DE 1750 Y 1753
DE LOS DISCURSOS DE MONTIANO

1. Portada de la primera versión de 1750¹⁸

**DISCURSO
SOBRE LAS TRAGEDIAS
ESPAÑOLAS.
DE DON AGUSTIN
DE MONTIANO Y LUYANDO,
DE EL CONSEJO DE S. M. SU SECRETARIO
de la Cámara de Gracia, y Justicia, y Estado de
Castilla, Director perpetuo por S. M. de la Real
Academia de la Historia, y Académico de la
Real Academia Española.**

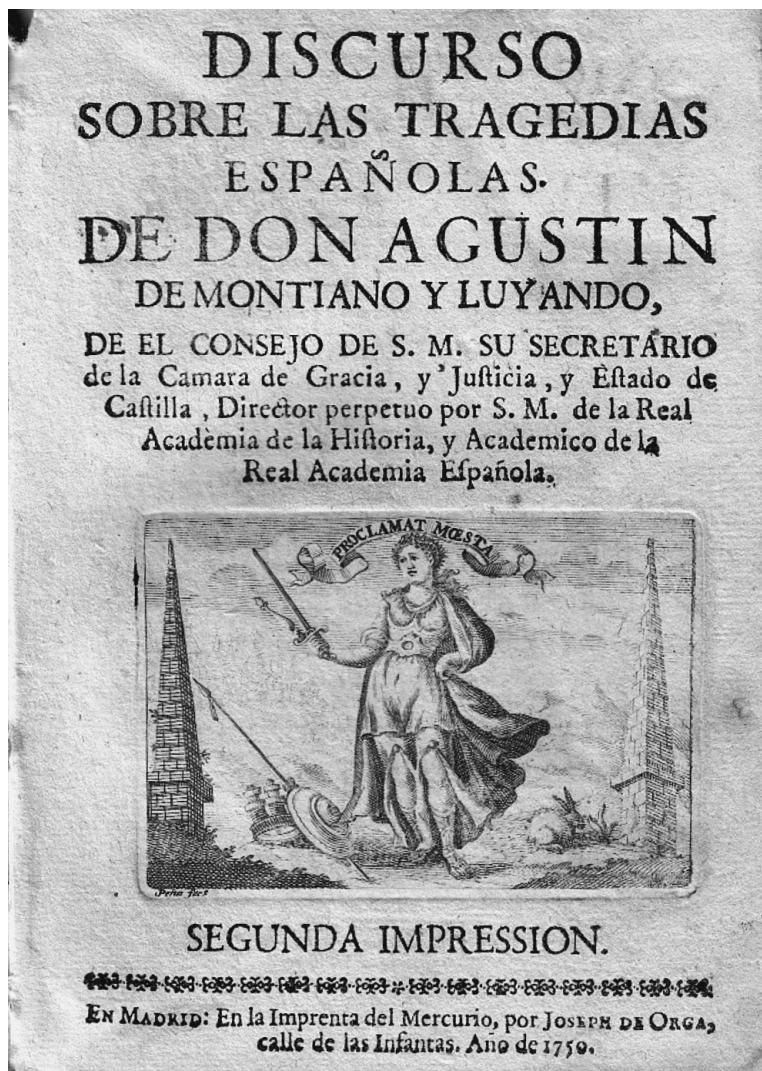


CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprenta del Mercurio, por JOSEPH DE ORGA,
calle de las Infantas. Año de 1750.

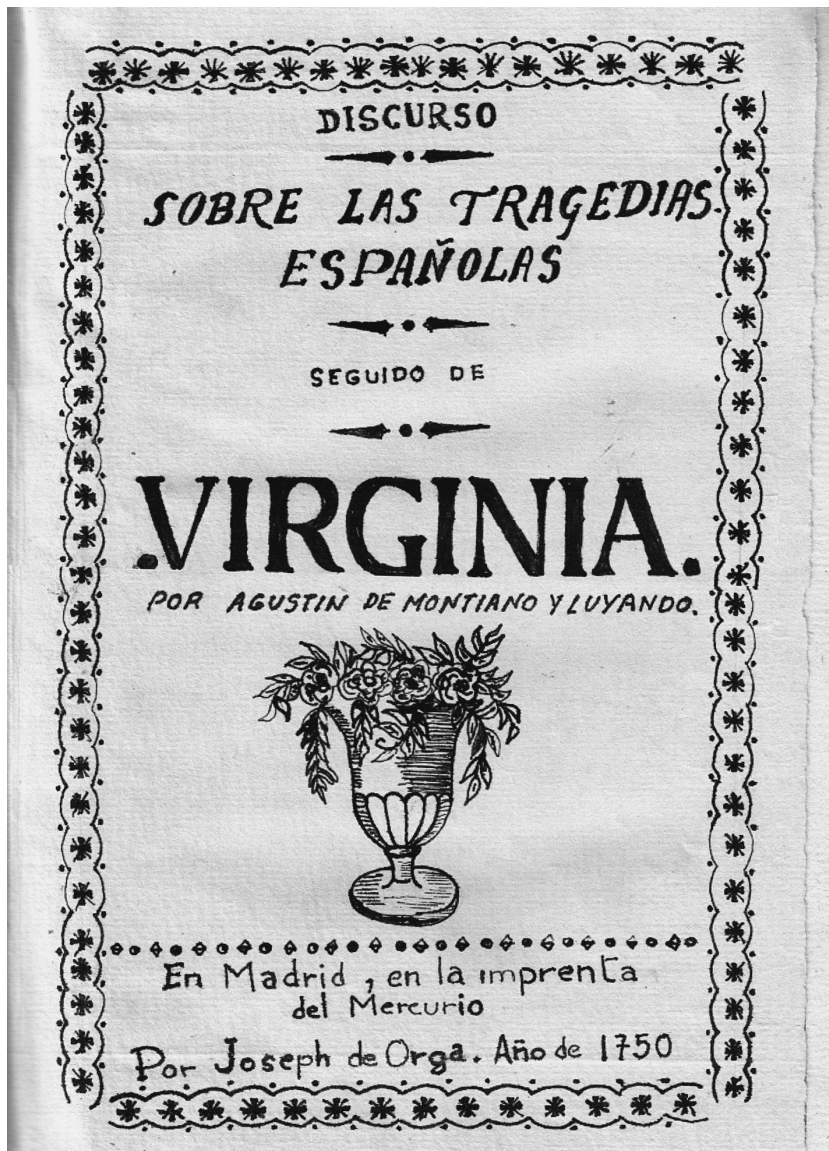
¹⁸ Según el ejemplar de la Biblioteca Nacional de Madrid, signatura T/8409.

2. Portada de la «Segunda Impresion» de 1750¹⁹



¹⁹ Según ejemplar de la Biblioteca particular de Jesús Cañas Murillo.

3. Portada reconstruida a mano de la primera versión de 1750²⁰



²⁰ Según ejemplar de la Biblioteca particular de Jesús Cañas Murillo.

Apéndice II

PRELIMINARES DE LA «SEGUNDA IMPRESIÓN» DE 1750

1. *Censura del R. P. D. Juan de Aravaca*

CENSURA

DEL R. P. D. JUAN DE ARAVACA,

Presbitero, de la Congregacion del Oratorio del Salvador del Mundo, &c.

El Discurso sobre la Tragedia Española, que ha compuesto el señor D. Agustín de Montiano, y Luyando, Secretario de S. M. en el Real Consejo, y Camara de Castilla, y que remite à mi Censura el señor Lic. D. Thomàs de Naxera Salvador, Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, no solo restituye à España las propias glorias de que la han querido despojar los Estraños, quando la acusan de poco fecunda en hombres eruditos, quizás por servirle de sus trabajos para erigirse los decantados trofeos de que tanto se envanecen; sino que demuestra practicamente, que aun en este obscurecido siglo hay quien con el mayor acierto execute quanto previenen los mejores Autores que han dexado reglas para la Tragedia. Nada hay que se oponga à los dogmas de nuestra Santa Fè, ò à la pureza de las costumbres; por lo que soy de sentir que merece la licencia que se solicita para imprimirla. En el Oratorio del Salvador del Mundo de Madrid à 12 de Junio de 1750.

*Juan de Aravaca.*2. *Licencia del Ordinario*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Lic. D. Thomàs de Naxera Salvador, del Orden de Santiago, Capellan de Honor de S. M. Inquisidor Ordinario, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia para que se pueda imprimir, è imprima el Libro intitulado: *Discurso sobre la [sic] Tragedias Españolas*, compuesto por el señor D. Agustín de Montiano y Luyando, Secretario de Su Mag. En el Real Consejo, y Camara de Castilla: atento haver sido visto, y reconocido, y no contener cosa opuesta à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 16. de Junio de 1750.

*Lic. D. Thomàs de Naxera**Salvador.*

Por su mandado.

Joseph Muñôz de Olivares.

3. *Censura del Dr. Don Blas Antonio Nasarre y Ferriz*

CENSURA

DEL DR. DON BLAS ANTONIO

Nasarre y Ferriz, del Consejo de S. M. Abad de Alquezar, Prior de San Martin de Acoba, Acadèmico de la Real Acadèmia Española, y Bibliothecario Mayor del Rey nuestro Señor, &c.

M. P. S.

De orden de V. A. he visto el *Discurso sobre las Tragedias Españolas, y la Virginia*: Tragedia ajustada à las reglas que de la razon, y uso de los Griegos, y Latinos, y de todas las Naciones cultas recogieron los Escritores de la Poetica. Es obra util, y neceßaria, y digna de que la lean, y estudien los que creen, que saben la Poefia Dramatica, y abusan de ella. Del Señor Don Agustín Montiano, y Luyando, su Autor, me es preciso no decir lo que siento, porque la alabanza se envilece en la propia boca. Solo dirè atrevidamente à V. A. que la fatiga de escribir Tragedias es muy digna de las personas mas sérías de la Republica; y que estos escritos son muy convenientes al estado, y à formar las buenas costumbres. Así lo siento en esta Real Bibliotheca. Madrid à 26. de Mayo de 1750.

*Doct. D. Blas Antonio
Nasarre.*

4. *Suma del Privilegio*

SUMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene Privilegio del Rey nuestro Señor Don Agustín de Montiano y Luyando, del Consejo de S. M. su Secretario de la Camara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, &c. à la persona que su poder tuviere, para que por termino de diez años pueda imprimir, y vender el libro intitulado *Discurso sobre las Tragedias Españolas*, como mas largamente consta de su original, à que me remito, &c.

5. *Fe de Erratas*

FEE DE ERRATAS.

He visto el libro intitulado: *Discurso sobre las Tragedias Españolas*, y no he encontrado errata alguna, y corresponde con su original el impresso, su Autor el Señor Don Agustín de Montiano, y Luyando, del Consejo de Su Magestad, y su Secretario de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla. Madrid catorce de Octubre de 1750.

*Lic. D. Manuel Licardo
de Rivera.*
Corrector General por S. M.

6. *Suma de la Tasa*

SUMA DE LA TASSA.

Tajaron los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla este libro intitulado *Discurso sobre las Tragedias Españolas*, su Autor Don Agustín de Montiano y Luyando, del Consejo de Su Magestad, y su Secretario en el de la Camara por lo tocante à Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, à ocho maravedis cada pliego, como mas largamente consta de su original.

7. *Dedicatoria*

AL

SEÑOR DON AGUSTIN
DE MONTIANO Y LUYANDO,

DEL CONSEJO DE S. M. SU SECRETARIO de la Camara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, Director perpetuo por S. M. de la Real Academia de la Historia, y Academico de la Real Academia Española.

SEÑOR.

DIERON mis Prensas à la pública luz este Discurso, con la felicidad de haber acertado mis desvelos à complacer à V. S. sacando su Impresion, no indigna de lo que se merece la Obra. Desde entonces, justamente apasionado à V. S. apeteci, que fueffen repetidas las ediciones, para lograr que se dilatasen los aplausos debidos à V. S. y que tuviesse mi voluntad nueva ocasion de servirle. La modestia de V. S. que solo se rindiò la primera vez à ocupar los moldes, para satisfacer à la curiosidad de sus amigos, me habria dexado solo con mis buenos deseos, si mis importunas súplicas no hubiessen vencido à V. S. à que se dignasse concederme el uso del Privilegio; permitiendo generosamente à mi utilidad, lo mismo que solicitò tal vez V. S. para negarfela à tantos como la procurarian sin duda, sin reparar en el desaliño, y deslucimiento, con que se hacen por lo comun semejantes reimpressiones.

Este especialísimo favor empeña mi gratitud, hasta no dexarme arbitrio para dedicar à otro, que à V. S. mismo esta mi segunda Edicion: no solo porque se acredite el reconocimiento de mi voluntad, sino porque buelva como à su centro la gloria, que resultare de que se divulguen nuevamente los aciertos de V. S. Fuera, y dentro de España los han confirmado los Eruditos: y en tan poco tiempo como el que ha, que comenzaron à correr, es prueba convincente de su solidez, y calidad, que tan universalmente se aclamen, y califiquen.

Oigo, Señor, con particular complacencia mia, que queda en este Discurso la Nacion con las distinciones, à que es acreedora: asi por la demostracion con que convence V. S. la impostura del Autor Francés; como por los elogios, que universalmente se ha grangeado la Virginia. En el Discurso admiran los estudiosos la oportuna erudicion, que le acompaña: la pureza, y claridad del estilo: el vigor con que se defiende, y la modestia con que en él se arguye. En la Virginia celebran los inteligentes la eleccion feliz del suceso: la destreza en manejarle: la exactísima observancia de las reglas: la nobleza de los

penjamientos: y la propiedad, gallardia, y justa elevación del lenguaje. Así me lo aseguran, y así lo aplaude mi afecto.

Continúe, pues V. S. en ilustrar mi Imprenta, ya que comenzó a honrarla. Los que saben, que aun quando Niño dió V. S. muestras de especial ingenio: que en su mocedad no riñeron la diversión, y el ocio, con el estudio: y que en los años provecos, no entibieron las mas serias ocupaciones la propensión a las Letras; aguardan que ahora ha de proseguir V. S. en el cultivo del buen gusto, segun lo ha empezado. Aún hay materias que pueden ocupar la bien cortada pluma de V. S. con publico interés de la Patria, con envidia de los extraños, y con propia gloria. Hagalo V. S. a medida de lo que desean sus apasionados: y en el interin pediré yo a Dios, como uno de los mas finos, que guarde a V. S. los muchos años que he menester. Madrid 28. de Octubre de 1750.

B. I. m. de V. S.
Su mas rendido, afecto,
y obsequioso servidor.
Joseph de Orga

